



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS AUTORIZADO PARA EL CENTRO DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA EN CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

Expediente: OXC-2018-010

Título: SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS AUTORIZADO PARA EL CENTRO DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA

Localidad: CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

Autoría: Departamento de Asesoría Jurídica
Fecha de elaboración: 30-julio-2018



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO
2. OBJETO
3. DURACIÓN
4. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
5. PRECIO
6. LUGAR DE LA PRESTACIÓN Y VISITA DE LAS INSTALACIONES
7. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO
8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
10. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
11. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
12. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA
13. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO
15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
17. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
18. ABONO DEL PRECIO
19. PENALIZACIONES DE APLICACIÓN
20. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
21. GARANTÍAS
22. PLAZO DE GARANTÍA
23. CESIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
24. SUBCONTRATACIÓN
25. EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS

ANEXO II. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

ANEXO III: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS



INTRODUCCIÓN

La entidad contratante es la Fundación Ciudad de la Energía, fundación del Sector Público Estatal (en adelante, la Fundación), y el órgano de contratación en esta licitación es el Director General de la Fundación.

El presente Pliego tiene por objeto regular las bases que regirán el procedimiento de contratación del servicio de GESTIÓN DE RESIDUOS AUTORIZADO para el Centro de Desarrollo de Tecnologías de la Fundación en Cubillos del Sil (León).

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El Contrato que se suscriba se califica como de servicios y tendrá carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP).

Además del Contrato, son documentos contractuales el presente Pliego de Condiciones Particulares (en adelante, PCP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) y la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario de la presente licitación.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y el resto de los documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del Contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del Contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

En ningún caso ni circunstancia, este Contrato supondrá la existencia de relación laboral entre la Fundación contratante y el personal que el licitador adjudicatario aplique o contrate para la ejecución del mismo, por lo que en modo alguno le serán de aplicación a la Fundación las disposiciones de Derecho Laboral en relación con el citado personal.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales en los términos establecidos en el artículo 27.1.c) de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 44.6 de la LCSP, los actos que se dicten en este procedimiento de adjudicación se podrán impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas ante la Secretaría de Estado de Energía como órgano al que está adscrito la Fundación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción, salvo lo relativo a la modificación de los contratos que se regirá por lo dispuesto en el apartado anterior.

2. OBJETO

El Contrato tiene por objeto regular la contratación del servicio de gestión de los residuos generados en el Centro de Desarrollo de Tecnologías de la Fundación, prestación a desempeñar por un Gestor de Residuos Autorizado.

Las necesidades a satisfacer mediante las prestaciones a cumplir por el Contratista, así como el dimensionamiento del Contrato se definen en el PPT, que complementa a este PCP. El alcance del Contrato comprende la total y puntual ejecución y cumplimiento de los servicios y prestaciones que en el mismo se detallan.

El servicio objeto de contratación está referido a los residuos peligrosos y no peligrosos, descritos en el Anexo I del PPT por el que se rige la contratación. Quedan excluidos a efectos de este Contrato los residuos urbanos. En el mismo Anexo I del PPT se fija la estimación que se realiza de los residuos que deberán ser retirados por el adjudicatario en el plazo de ejecución del contrato, y que obedecen a las actuales previsiones de la Fundación, por lo que no implican compromiso alguno ni darán derecho al Contratista a reclamación de ningún tipo, de no cumplirse exactamente las mismas.

Igualmente, los viajes previstos por la Fundación, y que constan detallados en el Anexo I del presente Pliego (Modelo de proposición económica), son una estimación que se hace de las previsibles necesidades del Centro de Desarrollo de Tecnologías de la Fundación, que no implican compromiso alguno, ni dará derecho a indemnización alguna para el Contratista, de sufrir modificaciones finales a la baja.

Las prestaciones que integrarán el Contrato son las descritas en el mismo Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación, y entre ellas las siguientes:

- Suministro de contenedores adecuados para el almacenamiento de cada tipo de residuos (RNP y RP).
- Recogida y carga de RNP y RP.
- Transportes de los RNP y RP en situaciones normales y de emergencia hasta su tratamiento.
- Recuperación y eliminación.
- Método y lugar de tratamiento.
- Asistencia Técnica a la Fundación.



- Movimiento interno de contenedores.

Teniendo en cuenta tanto la naturaleza de los servicios que se licitan, sin prestaciones diferenciadas con sustantividad propia que requieran una ejecución separada e independiente, como el hecho de que este Contrato se ejecute en una única instalación, no procede la división en lotes del objeto del contrato puesto que el mismo constituye una unidad funcional y, consecuentemente, para el logro de la finalidad prevista, se licita como un único Contrato.

El Contratista será responsable de la total y correcta ejecución de los trabajos. En todo caso, el alcance del Pliego incluye cualquier trabajo que, aun no estando específicamente identificado en el mismo, permita, sin desviarse del objeto contractual, lograr su correcto cumplimiento.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es: 90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos.

3. DURACIÓN

El plazo de vigencia del Contrato será de seis (6) mensualidades, a contar desde la correspondiente orden de inicio emitida por la Fundación, que se emitirá por la Fundación en el plazo máximo de un mes, desde la formalización del Contrato.

Está prevista una prórroga de seis (6) mensualidades al presente Contrato, que de ser acordada por la Fundación será obligatoria para el Contratista siempre que su preaviso se produzca con al menos dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del Contrato.

4. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El **Valor Estimado del Contrato** asciende al importe máximo de diez mil trescientos cincuenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos de euros (**10.357,84 €**), IVA excluido (21 %, 2.175,15 €). El mismo ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este Contrato y la publicidad a la que va a someterse, siendo el resultado de evaluar sumar todos los costes que se precisen para la correcta prestación del servicio con el dimensionamiento establecido, y considerando que está prevista una posible prórroga al Contrato con una duración de seis (6) meses.

El Presupuesto Base de Licitación, asciende a seis mil doscientos sesenta y seis euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (**6.266,49 €**), IVA incluido (21 %, 1.087,57 €).



Cualquier oferta por encima del Presupuesto Base de Licitación se rechazará de plano y quedará excluida de la licitación.

El **Presupuesto de la posible Prórroga** asciende a seis mil doscientos sesenta y seis euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (**6.266,49 €**), IVA incluido (21 %, 1.087,57 €).

El sistema de precios fijado para la presente licitación es el de precios unitarios referidos a las diferentes prestaciones que se ejecuten subordinadas a las necesidades de la Fundación por tanto el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

5. PRECIO

5.1. PRECIO

El precio del Contrato es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con el importe ofertado por el Contratista en el Anexo I del presente Pliego y en el excel de desglose de la oferta económica, siendo los precios máximos unitarios los reseñados en el mencionado excel. Del mismo modo que lo establecido para el Presupuesto Base de Licitación, las proposiciones económicas que se presenten superando los precios unitarios máximos (IVA no incluido) fijados en el presente PCP, serán excluidas de la licitación.

No obstante lo anterior, el precio final será el resultante de aplicar los distintos del precios ofertados por el Contratista a los **servicios efectivamente prestados**, más los costes correspondientes a los restantes conceptos asociados al Contrato (tanto el coste de personal como los medios auxiliares y materiales que se precisen para la correcta prestación de los servicios), a excepción del IVA, sin que el mismo pueda superar en ningún caso el mencionado importe de adjudicación.

Por tanto, el importe contratado finalmente por la Fundación obedecerá a las necesidades de la misma, según las prestaciones demandadas, sin que el mismo pueda superar en ningún caso el mencionado precio de adjudicación, y considerando que de no agotarse el importe máximo de adjudicación el Contratista no tendrá derecho a reclamación de ningún tipo.

Los precios ofertados por el licitador no serán revisables.

En el precio del Contrato se considerarán incluidos todos los tributos, a excepción del IVA, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos, materiales y cualesquiera otros que se originen para el Contratista, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.



5.2. IVA

Del precio del Contrato se excluye únicamente el IVA, que será repercutido en cada una de las facturas correspondientes al Contrato.

Aquellos Contratistas a los que por aplicación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación, deberá acompañar a la oferta económica.

No obstante, la Fundación valorará en todo caso las ofertas presentadas por los licitadores, con exclusión del IVA.

5.3. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que para la Fundación se deriven del Contrato al que se refiere el presente Pliego.

5.4. REVISIÓN DE PRECIOS

No se admite revisión de precios.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN Y VISITA DE LAS INSTALACIONES

El lugar de prestación de los servicios objeto del Contrato será el CENTRO DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA FUNDACIÓN EN CUBILLOS DEL SIL (LEÓN).

Con anterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, los licitadores **podrán visitar las instalaciones objeto del Contrato**, para comprobar sobre las zonas de trabajo cuanto estime oportuno; para ello deberán contactar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: sergioj.santin@ciuden.es

No será admitida ninguna reclamación fundamentada en el desconocimiento de las condiciones de los servicios a realizar.

7. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP dispone que hasta que no transcurran seis meses de la entrada en vigor de la LCSP, **no resultará exigible la obligación** establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar



inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, por lo que la acreditación de la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar **se realizará en la forma establecida con carácter general.**

8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del Contrato.

8.1. APTITUD Y CAPACIDAD

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidos en alguna de las circunstancias que señala el artículo 71 de la LCSP, y que cuenten con solvencia económica o financiera y técnica o profesional.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de Contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del Contrato.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

8.2. SOLVENCIA PARA CONTRATAR

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. En la presente licitación este requisito no podrá ser sustituido por



el de la clasificación por no constar los servicios de esta categoría en la relación del artículo 37 que regula los Grupos y subgrupos de clasificación en los contratos de servicios del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por el RD 773/2015 de 28 de agosto.

En el presente apartado se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados a continuación.

En este procedimiento y **en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional**. No obstante, deberán poseer la siguiente solvencia mínima exigida, aunque estén exentos de su acreditación.

8.2.1 Solvencia económica o financiera

Podrá acreditarse mediante uno de los siguientes medios:

- **Volumen anual de negocios del licitador**, referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres ejercicios contables, aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, y que deberá ser al menos **una vez y media el valor estimado del presente Contrato**.

El volumen de negocios se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

8.2.2 Solvencia técnica y profesional

La solvencia técnica y profesional del licitador deberá acreditarse por los siguientes medios:

RELACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS SIMILARES:

Los licitadores deberán acreditar documentalmente, haber ejecutado en el curso de los tres últimos años, como máximo, contratos de servicios similares a los que son objeto



de la presente licitación. Es requisito mínimo que el **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor estimado de la presente licitación.**

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del Contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

A los efectos de calcular las últimas anualidades, se tomará como referencia la fecha de publicación de la presente licitación en el Perfil del Contratante de la Fundación.

A tal efecto la justificación documental deberá incluir el importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público. Cuando el destinatario sea una entidad privada, se acreditará mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario licitador.

En todo caso, la Fundación se reserva el derecho de solicitar documentación o información complementaria que acredite lo declarado por los licitadores a este respecto.

8.2.3 Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá completar su solvencia a través de servicios externos, resultando de aplicación en este caso lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, según el cual el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. Si de conformidad con el artículo 75.3 de la LCSP, una empresa recurre a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, la Fundación podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.



III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza de la Fundación, integrada en el Sector Público Estatal, resulta aplicable a la presente adjudicación, dado su valor estimado, el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO de acuerdo con el artículo 159.6. de la LCSP); en cuanto a los efectos y extinción, el contrato se regirá por el Derecho privado y lo establecido en el artículo 319 de la citada Ley.

La información relativa al presente contrato que vaya a ser publicada a través del Perfil de Contratante de la Fundación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es>) podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica <https://contrataciondelestado.es/fundacionciudadde la energia>.

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección: (<http://www.ciuden.es>).

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

El artículo 159.6 c) de la LCSP dispone que la oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en este Pliego.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en la cláusula undécima del presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos,

No se admite la presentación de variantes al objeto de licitación.

La Fundación y el Contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP. Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Fundación.



10. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

• Régimen transitorio de contratación electrónica

Según establece la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. *No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas entre otros casos, cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requiera herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.*

La Fundación está implementando las herramientas y dispositivos para la contratación electrónica de forma coordinada, pero aún no se encuentran disponibles; por lo que se acoge a la excepción prevista en el apartado 3º la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la presente licitación permite la presentación de ofertas en la forma prevista en el presente pliego.

Consecuentemente, las comunicaciones y notificaciones que se realicen entre el órgano o la Comisión de Contratación y las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación (salvo la presentación de las ofertas y su documentación anexa que será en el registro de la entidad contratante) se podrán enviar bien a través de las direcciones de correo electrónico indicadas al efecto, bien a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A tal efecto los licitadores deberán expresar en el Modelo de Declaración la dirección de correo electrónico en la que deseen recibir las comunicaciones derivadas de la presente licitación, que se utilizará como medio preferente de comunicación para la práctica de las notificaciones en este procedimiento. Al designar el correo electrónico el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.

Igualmente, si se tramitarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, las empresas licitadoras han de darse de alta en la página web de la citada plataforma según los pasos allí indicados, siendo responsabilidad de la empresa la realización correcta del alta en la misma, consultando la Guía del Operador Económico para resolver cualquier duda de funcionalidad de la misma y disponible en dicha web.

10.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

De conformidad con el artículo 159 de la LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.



Las ofertas se presentarán en la sede de la Fundación Ciudad de la Energía, sita en Cubillos del Sil (León), C.P. 24492, avenida Presidente Rodríguez Zapatero, S/N, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de la Fundación.

No serán admitidas aquellas proposiciones que, habiendo sido enviadas por correo, mensajería o cualquier otro medio, se reciban fuera del plazo señalado en los anuncios de licitación.

Los licitadores podrán realizar consultas técnicas, administrativas o legales, en la siguiente dirección de correo electrónico: sergioj.santin@ciuden.es

10.2. Forma de presentación de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 159.6. de la LCSP, la oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

Los Licitadores deberán presentar la proposición en un **ÚNICO SOBRE**, dado que en el procedimiento abierto simplificado abreviado la oferta se evaluará con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego.

El referido sobre deberá presentarse cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido y, en ellos deberá constar la firma original de los Licitadores o de la persona que los represente. Además, en cada uno de los sobres figurará externamente:

• Número del expediente y el título del mismo: **"OXC-2018-010- SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS AUTORIZADO PARA EL CENTRO DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA"**

- Nombre y Número de Identificación Fiscal (NIF) del licitador o licitadores.
- Persona o personas de contacto.
- Domicilio, teléfono, fax y correo electrónico a efectos de comunicaciones. Toda comunicación o notificación que deba realizarse a los licitadores se tramitarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con plena validez jurídica en plazos y recepción de notificaciones, a la dirección de correo electrónico proporcionada por ellos, por lo que el licitador manifestará expresamente su consentimiento, por cualquier medio fehaciente, a recibir comunicaciones por este medio.

Para ello, las empresas licitadoras han de darse de alta en la página web de la Plataforma de Contratación del Sector Público según los pasos allí indicados, siendo responsabilidad de la empresa la realización correcta del alta en la misma,



consultando la Guía del Operador Económico para resolver cualquier duda de funcionalidad de la misma y disponible en dicha web.

DE ESTE SOBRE LOS LICITADORES DEBERÁN PRESENTAR DOS COPIAS DE SU CONTENIDO, UNA EN FORMATO PAPEL Y OTRA EN SOPORTE DIGITAL (CD-ROM o similar). La copia en soporte digital debe ser idéntica a las copias en soporte papel.

Las ofertas deberán presentarse en castellano o en otro idioma siempre y cuando se acompañe, en este último caso, traducción oficial al castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Fundación no considerará dicha documentación.

Los Licitadores respetarán en la presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen.

La Fundación podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el Licitador.

- ❖ **Contenido del SOBRE ÚNICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS ESTABLECIDAS EN PLIEGOS**

Dentro del sobre único se incluirá la siguiente documentación:

La documentación deberá ir precedida por un ÍNDICE, realizado en hoja independiente, en el que constará el contenido enunciado numéricamente como a continuación se señala:

1º DECLARACIÓN RESPONSABLE, realizada conforme al Anexo I del presente Pliego, suscrita por el licitador, o su representante, respecto a ostentar el firmante la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. LCSP.

2º COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes



de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su Declaración Responsable.

3º DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS O PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, EN SU CASO

Los licitadores que formen parte de un **GRUPO DE EMPRESA** deberán indicarlo en el Anexo II, especificando, en su caso, las empresas que forman parte del grupo y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, con el fin de que el Órgano de Contratación pueda contar con dicha información en la valoración de las ofertas económicas. Para la consideración del grupo de empresa se estará a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

La omisión de esta declaración, o la no correspondencia de la misma con la realidad, dará lugar a la exclusión de la licitación de las empresas del grupo, una vez constatada esta circunstancia por el Órgano de Contratación.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4º ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.



5º PROPOSICIÓN

También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula undécima del presente Pliego.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Fundación estime fundamental para valorar la oferta, o que no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del Contrato.

6º. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Se exigirá a los licitadores en la fase de selección y a los efectos de la misma, el compromiso de adscribir a la ejecución del Contrato los medios necesarios para la correcta ejecución de los servicios ofertados.

En concreto para la prestación del servicio los licitadores deberán disponer de una PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS con suficiente capacidad para absorber la producción del Centro, lo que deberá demostrarse fehacientemente mediante las oportunas certificaciones, o bien disponer de los contratos o acuerdos de gestión con plantas debidamente autorizadas por los órganos competentes, para la gestión de residuos.

El compromiso deberá ser firmado por el licitador o su representante. En el caso de uniones temporales, el compromiso deberá estar firmado por todos los miembros componentes de la unión.

Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a Fundación. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del Contrato o de imposición de penalizaciones.

La valoración de este compromiso de adscripción de medios operará a todos los efectos como criterio de selección de las mismas, de forma que los licitadores que no justifiquen de la forma indicada esta adscripción quedarán excluidos, aun cuando cumplan con los restantes requisitos exigidos en este Pliego.

7º. REFERENCIAS TÉCNICAS

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que, en su caso, se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar



que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, tanto las que van a ser objeto de valoración, como las que no lo sean.

- **Comprobación de la fiabilidad y vigencia de las declaraciones responsables**

El órgano o la comisión de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el Contrato.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

- **Subsanación de documentos**

La **presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación** será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la Comisión de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada por observarse defectos u omisiones subsanables.

Igualmente, **el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación** que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Bajo apercibimiento de que si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la Comisión de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta y será excluido del procedimiento.

11. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

11.1. Criterios de Adjudicación:

En la presente licitación se acordará la adjudicación únicamente en base a criterios objetivos de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas, en los siguientes términos:

A- CRITERIOS ECONÓMICOS (95%).....95 PUNTOS MÁXIMO



Se considera que el criterio objetivo el criterio objetivo del precio de la oferta tiene un peso igual al 95 % del total. En consecuencia, a la oferta económica se le asigna un máximo de 95 puntos.

El precio ofertado por los licitadores, conforme a las prestaciones estimadas, se obtendrá como consecuencia de la cumplimentación de los distintos precios unitarios ofertados por el Contratista en la tabla excel facilitada a tal efecto

Se asignará la máxima puntuación a la propuesta más baja entre las admitidas, y el resto se distribuirá de forma inversamente proporcional (regla de tres simple inversa).

B- CRITERIOS CUALITATIVOS (5%).....5 PUNTOS MÁXIMO

Tal y como se prescribe en el PPT a empresa adjudicataria deberá gestionar la retirada de los contenedores de residuos en el plazo indicado en la comunicación de recogida que en ningún caso será inferior a 5 días (120 horas) desde la solicitud efectuada por la Fundación.

El criterio objetivo de la reducción o mejora del plazo mencionado de 5 días (120 horas) para la retirada de contenedores con residuos desde cada solicitud por parte de la Fundación tiene un peso igual al 5 % del total. En consecuencia, se le asigna un máximo de 5 puntos.

El plazo deberá ofertarse en horas y en el mismo no se computarán los días inhábiles (sábados, domingos y festivos).

Las puntuaciones se asignarán del modo indicado a continuación:

- Licitadores que oferten un plazo de retirada inferior a 72 horas 5 puntos
- Licitadores que oferten un plazo de retirada inferior a 96 horas 2 puntos
- Licitadores que oferten un plazo de retirada entre a 96 y 120 horas0 puntos

C- APRECIACIÓN DE BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Respecto al precio total ofertado, se considerarán, en principio, anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en



más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un Contrato, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, se tomará únicamente la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad, se recabará la información necesaria para que el órgano de Contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación, y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el Contrato. Para ello, se le solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si, transcurrido este plazo, no se hubieran recibido dichas justificaciones, la Comisión lo pondrá en conocimiento del órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección. Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, se remitirá al órgano de Contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir, o bien la aceptación de la oferta, contando



con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del Contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta.

Si considerando la justificación efectuada por el licitador, se estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Fundación.

D/ CRITERIOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

11.2. Selección de oferta y Adjudicación

Comisión de Contratación

Para la calificación de la documentación aportada por los licitadores y para efectuar la valoración de las ofertas, se constituirá Comisión de Contratación, designada por el Director General de la Fundación y compuesta por las siguientes personas:



- Presidenta:
 - D.^a Sara Fernández Iglesias, Directora del Departamento Económico y de Compras de la Fundación.
- Vocales:
 - D.^a Eugenia Prada Boto, Directora del Departamento de Asesoría Jurídica de la Fundación.
 - D. Isidoro González Fernández, Técnico adscrito al Departamento de Operaciones, que actuará en calidad de Vocal de la Comisión.
 - D. Ignacio Llavona Fernández, Técnico del Departamento Económico y de Compras de la Fundación.
- Secretario/a:
 - D. Sergio J. Santín Ochoa, Técnico del Departamento de Asesoría Jurídica de la Fundación.

Apertura y examen de la documentación presentada. Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá por la Comisión de Contratación, en acto público, a la apertura de la documentación presentada en tiempo y forma, procediéndose a la lectura de las propuestas presentadas. Finalizado el acto público, en la misma sesión, la Comisión procederá a calificar las declaraciones responsables presentadas por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Comisión procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, además de lo establecido en la anterior cláusula 11.1. del presente PCP, la Comisión seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, considerando que el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los cinco (5) días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 11.1 del presente pliego, requiriéndose la documentación pertinente a las empresas afectadas.

Posteriormente, la Comisión remitirá al Órgano de Contratación la correspondiente valoración y propuesta de adjudicación en el que figurarán ordenadas las ofertas de forma



decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando a la mejor oferta.

12. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

La Comisión de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación aporte la documentación, originales o copias legalizadas notarialmente, o compulsadas por funcionario autorizado, que se relaciona necesaria para adjudicar el contrato. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 referente a las prohibiciones para contratar, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

1. Acreditación de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y, en su caso, de la representación. De conformidad con lo establecido en la cláusula 7. del presente Pliego, la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP, no resultará exigible la obligación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, por lo que la acreditación de la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida **con carácter general**.

a) Personalidad jurídica y capacidad de obrar

- Escritura o documento de constitución: Para el caso de empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, o los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

- Documento Nacional de Identidad: Para los empresarios individuales españoles será obligatoria la presentación de una copia, así como el número patronal o de inscripción en la Seguridad Social.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de



acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

b) Representación

- Poder general mediante escritura pública: si el empresario fuera persona jurídica acreditará su poder de representación, el cual deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para esta licitación no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán Poder de representación que acredite el carácter con que actúan, así como copia de su Documento Nacional de Identidad.

c) Uniones Temporales de Empresarios

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2. Habilitación empresarial o profesional. Deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato, siendo específicas de la presente contratación las siguientes:



- Acreditación de la condición de empresa autorizada para la gestión de residuos en la comunidad autónoma de Castilla y León, a cuyos efectos deberán incluir en el SOBRE Nº 1:
 - ✓ Certificado del ofertante para poder actuar como Gestor de Residuos Autorizado para los residuos producidos en el Centro, tanto peligrosos como no peligrosos, enumerados en el Anexo I del PPT.
 - ✓ Cartas de aceptación de residuos (una por cada residuo enumerado en el Anexo I del PPT).
- Acreditación de la inscripción en el Registro de Transportistas de residuos de Castilla y León para los residuos peligrosos y no peligrosos enumerados en el Anexo I del PPT.

3. Compromiso para la integración de la Solvencia con medios externos

Cuando la empresa recurra a la solvencia o medios de varias entidades, según lo establecido en el artículo 75.2 de la LCSP, se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo Anexo I por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

4. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

- a) Cuando se ejerzan actividades sujetas al IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: Alta en el epígrafe correspondiente, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- b) Certificación positiva, expedida por la AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- c) Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la SEGURIDAD SOCIAL, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

5. Documentación acreditativa de la subcontratación

Salvo que se dispongo lo contrario en Pliegos, el contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezca en el mismo y sometido su celebración a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

Por lo que deberá aportar una declaración en la que indique la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los



subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Fundación.

- **Verificación de la documentación aportada**

La Comisión de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En este supuesto, la decisión del órgano de contratación deberá ser motivada y notificada a los licitadores, y al tratarse de un acto de trámite cualificado, deberán señalarse los recursos y el régimen jurídico indicado que correspondan.

13. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez recibida la documentación, en un plazo no superior a cinco (5) días naturales, se procederá a adjudicar el Contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y restantes licitadores, debiendo publicarse en el perfil de contratante en el plazo de quince días hábiles.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la entidad licitadora excluida o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El Contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del Contrato sin su previa formalización, que en este tipo de procedimiento tendrá lugar con la firma de la de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, a tenor de lo dispuesto por el artículo 159.6 g) de la LCSP.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del Contrato o, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) de la LCSP, a firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En este último caso, en la notificación al adjudicatario y en la publicación en el perfil del contratante se hará mención a la identificación de la entidad adjudicataria con referencia a la capacidad del firmante; importe de adjudicación; la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización y



los plazos parciales, en su caso; los criterios de adjudicación ofertados por la entidad adjudicataria y cualquier otro extremo o cláusula que el órgano de contratación estime conveniente establecer.

En caso de formalización del contrato, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el Contrato dentro del plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 referente a las prohibiciones para contratar, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

Si se tratara de una Unión Temporal de Empresas su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante de la Fundación en la página de la Plataforma de contratación del Sector Público.

Además del Contrato, o en su caso la aceptación de la resolución de adjudicación por el contratista, son documentos contractuales el presente Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Oferta presentada por el Contratista en todo lo referente a aquellos aspectos que puedan influir en la ejecución del Contrato y que, según los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego hayan determinado la adjudicación del mismo.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Fundación, mientras no se haya formalizado el contrato o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de



preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Al responsable del Contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

El Contratista está obligado a poner en conocimiento del responsable del Contrato cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que lo contratado sirva perfectamente al fin buscado.

El Contratista designará un representante a efectos de comunicación y notificaciones y facilitará a la Fundación asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato es el Departamento de Operaciones.



15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista deberá ejecutar las prestaciones contractuales con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, a las del Pliego de Prescripciones Técnicas, al Contrato, y a las instrucciones que, en interpretación de los mismos, diese la Fundación.

El Contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Fundación, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

La ejecución del Contrato comenzará con la Orden de Inicio emitida por la Fundación y se realizará a riesgo y ventura del Contratista; así, se considerará, una vez adjudicado, que cualquier tipo de variación dentro de los trabajos y no prevista en la oferta, será a cargo del Contratista, considerándose que el Contratista está obligado a la verificación de todos aquellos extremos esenciales para el perfecto cumplimiento de la prestación a la que se obliga, durante el estudio de la oferta.

En concreto, las operaciones de carga y descarga en las instalaciones del Centro de Desarrollo de Tecnologías de Cubillos del Sil (León) serán responsabilidad exclusiva del Contratista y requerirán su supervisión constante, de modo que queda obligado a comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable por quienes realicen dichas operaciones. En este sentido se exceptúa lo previsto en el apartado 2 del art 37 del RD 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio Español, entendiéndose que lo licitadores lo aceptan con la sola presentación de su proposición a la presente licitación.

El Adjudicatario dispondrá de los medios adecuados para la realización de las tareas propias del transportista, cargador o llenador de contenedores/bidones/garrafas, explotador de las mismas y descargador, según lo estipulado en el Acuerdo Europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR) y manteniendo las condiciones técnicas especificadas en los pliegos rectores esta licitación.

15.1 Condiciones especiales de ejecución del Contrato

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP y con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211.1. de la LCSP, aquellas que se establezcan en otras cláusulas de este pliego, por ser las que mejor se adaptan a la naturaleza y finalidad del contrato, y además las que se indican a continuación.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.



1.- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La Fundación podrá requerir la documentación que crea conveniente si existen indicios de irregularidades puestas de manifiesto por terceros o detectadas por la propia Administración.

2.- La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Se aportará certificación positiva de su cumplimiento en la fase previa a la adjudicación, así como una vez transcurridos seis meses de la ejecución del contrato y en su caso de la prórroga.

3.- Seguridad y salud laboral: La entidad adjudicataria deberá designar una persona de contacto con formación específica en la materia para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en ese ámbito.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La responsabilidad del Contratista obliga al mismo a indemnizar a la Fundación por los daños y perjuicios que ésta sufra como consecuencia de un incumplimiento contractual imputable a aquél, siempre que exista un nexo causal entre su acción u omisión o el hecho que le sea imputable, y el daño o perjuicio causado y hasta el límite cuantitativo del precio total del Contrato.

El Contratista será responsable directa e indirectamente de los trabajos realizados por sus empleados, colaboradores y subcontratistas, ejecutará el Contrato a su riesgo y ventura, y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Fundación.

Cualquier actuación u omisión atribuible al Contratista que comporte sanciones de cualquier tipo y que no correspondan a ejecución de instrucciones u órdenes de la Fundación, serán asumidas por el mismo, sin que la Fundación por su parte asuma responsabilidad alguna.

El Contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del Contrato. La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el período que dure la prestación del trabajo. La Fundación podrá exigir la presentación de la copia y/u original de la póliza en cualquier momento durante la vigencia del Contrato.

El Contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y



desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Fundación ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

El Contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del Contrato.

En cumplimiento de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y de la Normativa vigente en Seguridad y Salud, el Contratista deberá tener realizada la evaluación de riesgos de acuerdo a las actividades a las que se dedica, tener planificada la prevención de riesgos en su empresa, haber formado e informado a sus trabajadores y haber adoptado las medidas necesarias encaminadas a evitar los riesgos derivados de sus actividades propias.

Asimismo, si fuese necesario, antes del inicio de los trabajos el Contratista deberá presentar la acreditación del modelo de organización de la Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología y Vigilancia de la Salud.

La Fundación tendrá la facultad en todo momento de solicitar al Contratista la sustitución de cualquier miembro del equipo de trabajo, si a su juicio éste no estuviese cumpliendo con sus obligaciones perjudicando la buena marcha del Contrato. En tal caso la Fundación lo notificará por escrito, estando obligado el Contratista a proponer un candidato para reemplazar a dicha persona por otra con el perfil, cualificación y experiencia adecuados al puesto en cuestión, en el plazo de 5 días naturales desde la notificación.

El Contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de Contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertado, debiendo responder de los riesgos de siniestro del material, personal y equipos implicados en la operación así como de los daños a terceros, siendo suyo el riesgo y ventura de la ejecución del Contrato.

Asimismo deberá responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o



conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato, debiendo mantener indemne a la Fundación de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

En cualquier caso, el Contratista indemnizará a la Fundación de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo del Contratista la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del Contrato, así como la indemnización de los daños que se causen tanto a la Fundación como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Fundación.

Durante la ejecución del Contrato el Contratista deberá respetar en todo momento la legislación medioambiental, poniendo especial cuidado en la gestión de los residuos que se generen en el lugar de la entrega.

Si para el desarrollo de los trabajos contratados, el Contratista debiera asistir a reuniones, visitar instalaciones u organismos o asumir la representación de la Fundación, siempre por encargo de ésta, frente a terceros, pondrá especial cuidado en las relaciones y actuará en todo momento cumpliendo las instrucciones recibidas de la misma.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el Contratista está obligado a suministrar a la Fundación, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se pudiesen dictar en este sentido.

Asimismo, a efectos estadísticos, deberá hacer constar en el Modelo de Declaración Responsable si la empresa tiene o no tiene (según proceda) condición de PYME, de



conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

La empresa adjudicataria cumplirá todos los requisitos legales que le sean de aplicación así como los que se deriven del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido en el Centro de Desarrollo de Tecnologías de la Fundación.

La empresa adjudicataria se asegurará de que su personal conoce y aplica métodos de trabajo seguros.

La empresa adjudicataria garantizará, y en su caso acreditará, que el personal que va a desarrollar los trabajos objeto del contrato posee o recibe la adecuada formación teórico-práctica para ello y, especialmente, la necesaria para garantizar su seguridad y la del resto de trabajadores en su entorno de trabajo. La formación incluirá las obligaciones que para ellos se deriven del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La empresa adjudicataria deberá conocer todos los requisitos y normativa que le sean de aplicación para realizar los trabajos.

La empresa adjudicataria facilitará al Responsable de Prevención del Centro de Desarrollo de Tecnologías de la Fundación, antes del inicio del servicio, la "Carta de Aptitud", es decir, certificación de revisión médica con fecha reciente de sus trabajadores, indicando el servicio médico que ha realizado la revisión y la calificación de "apto" para los trabajos objeto de este alcance.

La empresa adjudicataria queda obligada a informar de forma inmediata al Responsable de Prevención del Centro, de todos los accidentes que sufran sus trabajadores. Asimismo informará de inmediato de todos los incidentes relevantes que ocurran. En ambos casos, deberá elaborar un informe exhaustivo que entregará a la Propiedad en el plazo máximo de 5 días de producido el suceso para accidentes / incidentes de carácter leve y de 1 día máximo para los de carácter grave, muy grave, mortal o eléctrico.

Además la empresa adjudicataria entregará al Responsable de Prevención del Centro estadística mensual con los índices de accidentalidad del trabajo contratado.

La empresa adjudicataria concertará la atención médica de sus trabajadores, en caso de accidentes, con un centro asistencial situado a la mayor proximidad posible al Centro, a efectos proporcionar asistencia médica con la mayor celeridad en los supuestos de que se produjeran accidentes. Todo el personal de la empresa contratista estará informado de nombre, dirección y teléfono de dicho Centro Asistencial.

Considerando que la Fundación tiene el deber de vigilancia del cumplimiento de la normativa de PRL por parte de las empresas contratistas y subcontratistas de obras y servicios correspondientes a su actividad y que se desarrollan en el Centro de Cubillos del



Sil; si la Fundación detectara la falta de medidas de seguridad que supusieran un riesgo grave o inminente para la seguridad y salud del trabajador de la empresa contratista, el personal del Centro podrá paralizar de forma inmediata aquellos trabajos, a efectos de asegurar la seguridad y salud de los trabajadores de la empresa contratista, notificándose esta situación al responsable de prevención del Centro para proceder éste a notificar al representante de la empresa contratista, a efectos de subsanar las deficiencias de seguridad y de que se adopten cuantas medidas sean necesarias para que se cumpla la normativa de prevención de riesgos laborales.

El Responsable de Prevención de la Fundación establecerá la sistemática de coordinación y vigilancia respecto a los aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales de la empresa adjudicataria, a efectos del correcto cumplimiento de la legislación vigente, concretamente en lo que se refiere a la 'Coordinación de Actividades Empresariales' establecida por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en su artículo 24, desarrollado por el RD 171/2004 de 30 de Enero, y a la 'Coordinación de Actividades Empresariales' establecida por el RD 1627/97, Disposiciones Mínimas de seguridad en las obras de construcción.

La empresa adjudicataria cumplirá la normativa de prevención de riesgos laborales citada en el párrafo anterior y las obligaciones jurídico-laborales previstas en la legislación que les sean de aplicación.

La documentación a presentar antes de la ejecución del trabajo será la indicada en los formatos del Procedimiento 'Control de la documentación de Seguridad y Salud laboral que se establece para el personal externo, PE-MPC-002', dependiendo de los trabajos objeto de este alcance se realizará un estudio de aplicabilidad de la siguiente documentación:

EMPRESA
Apertura del Centro de Trabajo
Plan de Prevención específico
TC2
TC1, justificante de pago:
Recibo de pago válido
Propio TC 1 en el que figure la validación mecánica o el sello de la entidad financiera donde se realiza el pago
Certificado de Obligaciones Fiscales:



Agencia Tributaria
Certificado de Situación de Cotización
Modalidad Organizativa de la Prevención:
-Servicio de Prevención Propio o Mancomunado
Acta de constitución del SP firmada por los técnicos que lo componen y por la alta dirección
Certificado de auditoría legal del SP
-Servicio de Prevención Ajeno
Contrato con el SP y recibo justificante de pago o certificado emitido por el SP.
Documento de cobertura de riesgos profesionales con la Mutua (Documento de Asociación de la Mutua)
Informe de siniestralidad emitido por la Mutua
Seguro de Responsabilidad Civil
Póliza y justificante de pago
Certificado de la Aseguradora
Planificación de los trabajos a realizar
Documento de solicitud de autorización para la subcontratación
Plan de Seguridad y Salud
Acta de Adhesión al Plan de Seguridad y Salud
Certificado de Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA)
Procedimientos de Seguridad
TRABAJADORES CONTRATADOS POR CUENTA AJENA
Relación nominal de Trabajadores
Alta a la Seguridad Social (TA2)
Certificado de residencia y permiso de trabajo
Certificado de formación teórico-práctica
Certificado de entrega de equipos de protección individual
Certificado de aptitud médica
Certificado de haber recibido información
Certificado de haber transmitido la información de riesgos del Centro a sus trabajadores
Acta de Nombramiento de Recurso preventivo y diploma acreditativo
Carnets acreditativos y nombramiento del trabajador autorizado para su manejo



Nombramiento del trabajador designado para supervisar el montaje y desmontaje del andamio
Relación de productos químicos utilizados, fichas de seguridad y acta de entrega de la ficha de seguridad de los productos a utilizar a los trabajadores
TRABAJADORES AUTONOMOS
Copia del Recibo del último pago a la Seguridad Social
MAQUINARIA
Listado de Maquinaria
Declaración CE de conformidad para toda la herramienta / maquinaria
Maquinaria autopropulsada y grúas:
Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil
Justificante de Pago
Certificado emitido por la aseguradora
Justificantes de las revisiones legales realizadas en la maquinaria
VEHICULOS
Listado de Vehículos
ITV
Permiso de circulación
Recibo de seguro del vehículo
Tarjeta del Transportista
MEDIOS AUXILIARES
Declaración CE de conformidad
Informes o proyecto de la instalación

Los compromisos adquiridos por la empresa adjudicataria, en los puntos anteriores serán de aplicación a sus posibles SUBCONTRATISTAS para el desarrollo de las actividades en el Centro de Desarrollo de Tecnologías de la Fundación.

La empresa adjudicataria se asegurará de que su personal conoce, comprende y ejecuta la metodología técnica y medioambiental con las que se debe realizar el trabajo.

La empresa adjudicataria garantizará, y en su caso acreditará, que el personal que va a desarrollar los trabajos objeto del contrato posee o recibe la adecuada formación teórico-práctica para ello y, especialmente, la necesaria para garantizar su correcto comportamiento medioambiental y reducir el riesgo de un incidente con repercusiones



ambientales. La formación incluirá las obligaciones que para ellos se deriven del Sistema de Gestión Medioambiental.

La empresa adjudicataria dotará a su personal de los medios necesarios para que los trabajos puedan realizarse respetando el Medio Ambiente. Asimismo, se obliga a cumplir todos los requisitos legales que le sean de aplicación, así como los derivados del Sistema de Gestión Medioambiental.

La empresa adjudicataria deberá conocer todos los requisitos y normativa que le sean de aplicación, para realizar los trabajos.

La empresa adjudicataria responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado como consecuencia de la realización de los trabajos, reservándose la Fundación el derecho de hacer recaer sobre la empresa adjudicataria las acciones y los gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones en materia medioambiental.

La empresa adjudicataria adoptará las medidas oportunas para garantizar el estricto cumplimiento de toda la legislación medioambiental vigente, a nivel Europeo, Estatal, Autonómica y Local que le sea de aplicación a los trabajos, y restaurará el daño que haya producido como consecuencia de cualquier incumplimiento de dicha normativa o de los procedimientos medioambientales del Sistema de Gestión Medioambiental.

La empresa adjudicataria elaborará un plan de prevención de riesgos y contingencias medioambientales derivada de los trabajos a realizar, que entregará al Responsable de Medioambiente del Centro de Desarrollo de Tecnologías de la Fundación cuando así se le requiera, y para evitar cualquier incidente, adoptará las medidas preventivas oportunas para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, así como las que dictan las buenas prácticas de gestión medioambiental, tales como:

Almacenar y manejar adecuadamente productos químicos y mercancías o residuos tóxicos y peligrosos, disponiendo por separado productos químicos incompatibles entre ellos y evitando la mezcla de residuos.

- Señalizar claramente las zonas y los residuos con especial impacto ambiental.
- Prevenir fugas, derrames y contaminación de suelos, arquetas o cauces.
- Prohibir a sus empleados la realización de fuegos, baldeos o abandonos incontrolados.
- Prevenir las emisiones de polvo u otras sustancias en el transporte de materiales.

Deberá observar especialmente la prohibición de realizar cualquier tipo de vertido incontrolado, así como del abandono de cualquier tipo de residuo en la zona abarcada por el desarrollo de las obras o servicios contratados, que deberá permanecer limpia y



ordenada en lo posible durante cada jornada de trabajo y en especial al finalizar la misma, teniendo además que cumplir lo especificado en los procedimientos medioambientales del Sistema de Gestión Medioambiental que le sean de aplicación a los trabajos a ejecutar.

Para segregar adecuadamente cada residuo, la empresa adjudicataria deberá colocar un número suficiente de contenedores, con cierre, señalizados y en buen estado, en el lugar de los trabajos, cuando como consecuencia de los mismos se generen residuos, los cuales deberá gestionar posteriormente de manera conveniente, mediante gestor autorizado y de acuerdo con la legislación. La empresa adjudicataria entregará al Responsable de Medioambiente del Centro de Desarrollo de Tecnologías de la Fundación cuando se lo solicite, copia de los documentos de transporte, gestión y eliminación de los residuos según aplique la normativa, así como de las autorizaciones que habilitan a los transportistas y gestores utilizados.

Una vez realizados los servicios encargados, la empresa adjudicataria está obligada a dejar limpia y libre de restos la zona de trabajo, retirando al finalizar la obra o servicio todos los escombros, envases, embalajes, basuras, chatarra, y todo tipo de residuos generados, que allí permanezcan, siendo de su cuenta y cargo la recogida, transporte y gestión autorizada de los mismos.

Asimismo, adoptará las medidas oportunas para garantizar el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que le sea de aplicación a los citados trabajos.

La empresa adjudicataria será responsable de la vigilancia y el cumplimiento de los procedimientos.

La empresa adjudicataria se compromete a informar inmediatamente al Responsable de Medioambiente del Centro de Desarrollo de Tecnologías de la Fundación sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca durante la ejecución de los mismos, estando obligado a presentar un informe escrito del hecho y sus causas.

En el caso de un vertido accidental, no autorizado, se parará inmediatamente el trabajo, se dispondrán los medios adecuados para que no se alcance la red de alcantarillado y se avisará de inmediato al Responsable de Medioambiente del Centro de Desarrollo de Tecnologías de la Fundación.

En caso de que se produzca un incidente medioambiental, la el representante de la empresa contratista, notificará al respecto al responsable de medioambiente del Centro de Desarrollo de Tecnologías de la Fundación, y cumplirá con las directivas establecidas por el Responsable de Medioambiente del mismo Centro.

Ante un incumplimiento de estas Especificaciones Medioambientales, el personal del Centro de Desarrollo de Tecnologías de la Fundación, podrá paralizar los trabajos, haciéndose cargo la empresa adjudicataria de las pérdidas ocasionadas.



Si la empresa adjudicataria, por el desarrollo de su actividad dentro de las instalaciones del Centro de Desarrollo de Tecnologías de la Fundación, genera Residuos Sólidos Urbanos o Residuos Inertes asimilables a Urbanos se hará responsable de su gestión, teniendo la obligación de dejar la superficie influenciada por su actividad limpia de cualquier residuo generado.

Si la empresa adjudicataria genera Residuos Peligrosos, deberá estar dado de alta como pequeño o gran productor en función del volumen anual generado. En este sentido, el Responsable de Medioambiente del Centro de Desarrollo de Tecnologías de la Fundación exigirá una copia del documento acreditativo oportuno. Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a poner en práctica los procedimientos de gestión de los Residuos Peligrosos contemplados en la legislación vigente. La empresa adjudicataria entregará al Responsable de Medioambiente del Centro de Desarrollo de Tecnologías de la Fundación copia de los documentos siguientes:

- Datos de los Gestores autorizados a los que transfieren los Residuos Peligrosos producidos.
- Documento de Control y Seguimiento.
- Declaración anual (si procede).

Será de aplicación la Normativa del Centro de Desarrollo de Tecnologías de la Fundación relacionada a continuación, y/o la que fuese publicada durante la vigencia del contrato, que será entregada a la empresa ADUDICATARIA a la firma del contrato:

DOCUMENTOS DEL CENTRO	Código de Documento
Procedimientos	
Control de Accesos al Centro de Desarrollo de Tecnologías de Captura de CO ₂	PG-0602
Utilización de Equipos de Protección Individual y Ropa de Trabajo	PG-0603
Control de documentación de Seguridad y Salud que se establece para el personal externo	PE-MPC-0602

El Contratista dispondrá de 7 días naturales desde la firma del Contrato para enviar a la Fundación la documentación referida al apartado "Seguridad y Salud que se establece para el personal externo a la Fundación, PE-MPC-002", recogida en la presente cláusula.



En el supuesto de que se encontrara algún error y omisión en la presentación de la referida documentación, se concederá al contratista un plazo máximo de 3 días hábiles para proceder a la subsanación del mismo.

Para el caso de que dicha documentación no se presente en el tiempo fijado, se podrá aplicar la penalización de cien euros (100 €) por cada día de retraso, hasta un máximo de mil euros (1.000 €), supuesto en el que se podrá proceder a la resolución del Contrato.

17. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

17.1 Confidencialidad

El adjudicatario queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Todos los servicios realizados para el buen fin del presente Contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros o divulgar dato o información alguna de la prestación contratada, sin autorización expresa de la Fundación, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de la Fundación, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

17.2 Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP, para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento, por lo que durante el tiempo de ejecución del contrato, deberá cumplir con la máxima diligencia las obligaciones que le imponga el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la normativa española que resulte de aplicación, así como las instrucciones que le dé la Fundación, como responsable del tratamiento.

18. ABONO DEL PRECIO

El Contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en los documentos rectores de la presente licitación,



correspondiente a los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Fundación.

En cada factura se desglosarán los servicios realizados a lo largo de cada mes natural por la empresa adjudicataria, desglosando las mediciones efectuadas a lo largo de ese mes, y multiplicadas por los precios unitarios ofertados.

La factura mensual deberá hacer referencia a los albaranes de los servicios efectuados en ese mes, y que habrán sido entregados al responsable del contrato de la Fundación.

El pago se efectuarán mensualmente, previa presentación de la factura por duplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, y su abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe el Contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de expedición de las facturas, siempre que sean recibidas en la Fundación en los 7 primeros días del mes siguiente al de fecha de emisión, de lo contrario, el cómputo se realizará a partir del primer día del mes en que sea recibida la factura en la Fundación.

En todas las facturas deberá constar de forma claramente visible su fecha de vencimiento y el número de expediente que la Fundación tiene asignado al presente Contrato: **OXC-2018-010**. De no hacerlo así, en ningún caso se iniciará el cómputo de los treinta (30) días antes citado, quedando la Fundación exonerada del pago hasta la presentación de las facturas con el citado número de expediente.

En todo caso, los pagos efectuados por la Fundación al Contratista estarán sujetos al cumplimiento por parte del Contratista de la totalidad de sus obligaciones derivadas del Contrato.

19. PENALIZACIONES DE APLICACIÓN

Imposición de Penalizaciones

La imposición de Penalizaciones, que podrán ser acumulativas, no requerirá de otro trámite preceptivo que el de la audiencia al Contratista.

El importe de las Penalizaciones se deducirá de los pagos mensuales y, en su caso, de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el Contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

El importe de las Penalizaciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Fundación originados por los incumplimientos del Contratista.



Asimismo, el régimen de Penalizaciones a que se refiere la presente cláusula se aplicará por la Fundación independientemente de que los hechos que den lugar a su imposición puedan ser causa de resolución del Contrato. En este supuesto, la Fundación iniciará el procedimiento de resolución del Contrato por incumplimiento imputable al Contratista, de acuerdo con lo establecido según la normativa legal vigente.

Si la cifra de Penalizaciones, individuales y/o acumuladas alcanzase un diez por ciento (10 %) del importe total del Contrato, el órgano de contratación podrá resolver el Contrato por causa imputable al Contratista.

Penalizaciones por incumplimiento de plazos en la planificación de actividades o retrasos en las mismas

El incumplimiento por el Contratista de los plazos acordados facultará a la Fundación a la imposición de una penalización de 100 € por cada día de incumplimiento, siendo susceptible de prorrateo el importe por horas.

Penalizaciones por defectuoso cumplimiento de la prestación

Se exigirá al adjudicatario la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto un plazo prudencial que no podrá exceder de un mes.

De persistir el incumplimiento en cuanto a la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato, la Fundación podrá optar indistintamente, por su resolución o por computar el tiempo requerido para las correcciones de los trabajos defectuosos o mal ejecutados a efectos de sanción por retrasos, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

20. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Contrato de servicios se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Fundación, la totalidad de su objeto.

21. GARANTÍAS

NO PROCEDE la presentación de garantía ni provisional ni definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.f. de la LCSP.

22. PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del Contrato no procede plazo de garantía ya que la correcta ejecución de los servicios que constituyen su objeto es constatable en el mismo momento



de su ejecución, por lo que la responsabilidad del Contratista finaliza con la conclusión del Contrato.

23. CESIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente Contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La Fundación podrá suspender total o parcialmente y con carácter provisional o definitivo la ejecución del Contrato, sin más derecho para el Contratista que reclamar el importe de los trabajos efectivamente realizados hasta ese momento, o aquellos gastos en los que haya incurrido y acredite oportunamente.

Si se acordase la suspensión se notificará al Contratista, consignándose las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

24. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el presente Pliego, en su caso, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Los licitadores deberán indicar en el Anexo I del presente Pliego la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar



y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Fundación no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del Contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del art. 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Fundación, con arreglo estricto a los pliegos de condiciones particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Fundación de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.



En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del art. 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los arts. 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada. Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCS

25. EFECTOS Y EXTINCIÓN

Los efectos y extinción del Contrato se regirán por normas de derecho privado. No obstante lo anterior, le será aplicable lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El Contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución.

El Contrato se entenderá cumplido, a satisfacción de la Fundación, con la realización de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, en las condiciones estipuladas. Serán causas de resolución las establecidas con carácter general por el Derecho privado.

Toda modificación del Contrato precisará la correspondiente regularización contractual. Dicho documento contractual deberá ser suscrito por ambas partes en duplicado ejemplar.

En todo caso, los supuestos de modificación del Contrato se regirán por lo dispuesto en los artículos 203 a 205 de la LCSP.



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS

D./D.^a con DNIen nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., con NIF y domicilio en enterado de la licitación publicada en el Perfil de Contratante de la Fundación Ciudad de la Energía alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con número de expediente **OXC-2018-010**, se compromete a tomar a su cargo, en el supuesto de resultar adjudicataria, la ejecución del Contrato para la prestación de los **SERVICIOS DE GESTOR DE RESIDUOS AUTORIZADO PARA LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA EN CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)**, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un importe total de (en letra y cifra) euros (..... €) IVA excluido, todo ello de acuerdo con lo establecido en el PCP y PPT que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Para el **desglose** del importe total se debe cumplimentar el documento **excel** que se facilita a tal efecto junto a los Pliegos en los anuncios de licitación.

Reducción o mejora del plazo de 5 días (120 horas) para la retirada de contenedores con residuos desde cada solicitud por parte de la Fundación

Se compromete, igualmente, a mejorar el plazo para la retirada de contenedores con residuos, ofertando un plazo de (en letra y número, formato en horas), desde cada solicitud por parte de la Fundación.

El plazo deberá ofertarse en horas y en el mismo no se computarán los días inhábiles (sábados, domingos y festivos).

Firmado por: Empresa Licitadora (razón social):

Representante de la empresa



Todo ello con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en los pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas, cuyo contenido declaro conocer y aceptar sin reservas. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato.

▪ **Asimismo DECLARA bajo su responsabilidad:**

- Que el firmante, y/o la empresa a la que representa, cuentan con la adecuada **solvencia económica, financiera y técnica**, que cuentan con las autorizaciones, habilitaciones empresariales o profesionales exigidas para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna. Asimismo, que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

- Que se integra la **solvencia por medios externos** para satisfacer los criterios de selección contemplados en la cláusula 8 del presente pliego: SI ☐ NO

En caso afirmativo:

- Identidad de los operadores económicos, medios o capacidades específicas, de cada uno, a las que se recurre:
- Si algún operador económico está incurso en alguna prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP, indíquelo a continuación:
- Existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP (Anexo II).

- Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de los medios indicados en el presente pliego.



- Que para la ejecución del contrato objeto de licitación, este licitador **subcontratará**, en los términos indicados en la cláusula 24 del presente del pliego, la siguiente parte del contrato, con el subcontratista/s que se indica a continuación, que representa aproximadamente el siguiente porcentaje respecto a la totalidad del contrato:

- Parte que se pretende subcontratar: _____
- Porcentaje que representa respecto a la totalidad del contrato: _____
- Nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas: _____

- Que en relación con los **supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio** (señalar lo que corresponda):

- ☐ La licitadora no pertenece a ningún grupo de empresas y por tanto no se encuentra en ninguno de los supuestos del mencionado artículo.
- ☐ A la presente licitación NO concurre ninguna otra empresa vinculada a la declarante.
- ☐ A la presente licitación SÍ concurren otras empresas vinculada a la declarante, que son las siguientes:

- Que en caso de que la citada entidad concurra a la presente licitación integrada en una **Unión Temporal de Empresas (UTE)**, se adjunta compromiso (Anexo III) de constituir una UTE para el caso de ser adjudicatario, reflejándose en el mismo todos los datos requeridos en los Pliegos rectores de la presente licitación.

- Que en caso de ser empresa extranjera, me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.



- Que la empresa a la que represento es una PYME (a efectos estadísticos):

SI ☐ NO ☐

La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones € o cuyo balance general anual no excede de 43 millones €.

- Que la empresa proporciona la siguiente **dirección de correo electrónico para efectuar las comunicaciones y notificaciones:**

Fecha y firma del licitador.

En..... a..... de..... de 2018

Fdo.



ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./D.^a, con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada convocada por.....;

Y

D./D.^a, con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:

○ -

○ -

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.



ANEXO III

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a. _____, mayor de edad y con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y NIF nº _____ en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad.

D./D^a. _____, mayor de edad y con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y NIF nº _____ en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente _____.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____

Fecha

Firmas de cada miembro de la UTE